

Nº EXPEDIENTE: 001-035236

FECHA DE LA SOLICITUD: 18 de junio de 2019

FECHA DEL DOCUMENTO: 7 de agosto de 2019

NOMBRE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Considerada la solicitud formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno [BOE del 10 de diciembre], y habiéndose ampliado el plazo el día 22 de julio de 2019, fecha a partir de la cual comienza a contar otro mes para notificar la resolución que procede adoptar, mediante la que [REDACTED] solicita información sobre "información referida a los dos últimos años, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Las Palmas: 1.- Estudios Psicosociales realizados a /os trabajadores: grupos vulnerables, estrategias a seguir, etc. Y las medidas preventivas adoptadas por la empresa. Resultados de las actividades de seguimiento y control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas derivadas de la planificación preventiva de dichos estudios. 2.- Conciertos suscritos con Servicios de Prevención Ajeno para la especialidad de vigilancia de la salud. Contenido y duración de la actividad contratada para la atención de los trabajadores en el ámbito laboral. 3.- Memoria anual del Servicio de prevención propio y Programación anual de actividades previstas 4.- Memoria anual de los servicios de prevención ajenos con respecto a la actividad concertada por la Entidad", la Tesorería General de la Seguridad Social **ACUERDA:**

PRIMERO:

Admitir parcialmente la solicitud de acceso a la información solicitada, y al amparo del artículo 105, letra b], de la Constitución, y de los artículos 12, 13, y concordantes de la Ley 19/2013, ya citada, reconocer el derecho de acceder a datos disponibles solo la relativa a la primera parte de la solicitud:

1.- Estudios psicosociales realizados a los trabajadores/as, se anexa la evaluación realizada durante el año 2018 en la D.P. de TGSS de Las Palmas. Entre las medidas propuestas en la evaluación de riesgos psicosociales de la Dirección Provincial de la TGSS de Las Palmas de 2018, se encuentran las siguientes, muchas de ellas para su puesta en marcha en el presente año 2019, son anuales y fueron acordadas por el grupo de trabajo de riesgos psicosociales:

1. Apartado Participación/Supervisión:

- **Actualizar los medios existentes para canalizar la comunicación y participación de los trabajadores con la Entidad: análisis actuales medios de comunicación y valorar su eficacia; Intranet; labor informativa de la Entidad a través de correo electrónico [artículos de prensa u otras publicaciones reconocidas]; e implantación de sistema informático de quejas, sugerencias e iniciativas presentadas por los trabajadores:** En este sentido, indicamos que el año pasado se migró el portal de Intranet tras varios retrasos y estamos pendientes de poner en marcha la modificación de la Intranet de la Dirección Provincial. Sin embargo, a nivel nacional existen diferentes publicaciones de interés para los empleados de la Entidad.
- **No existe cultura de una labor informativa relacionada con artículos de prensa y otras publicaciones de reconocido prestigio, aunque sí se suele comunicar a todo el personal información de interés relativa a cursos de formación, carrera profesional, variaciones de personal, concursos internos, etc.**
- **Está en proceso de estudio la implantación de un sistema de quejas y sugerencias a través de la Intranet**

que garantice el anonimato de los compañeros cuando así lo requieras, así como el establecimiento de un protocolo de funcionamiento del mismo.

- **Mejorar los métodos de supervisión a partir de una mayor inclusión y aportación de los trabajadores:** en este sentido aunque no hay un protocolo establecido, muchos departamentos desarrollan de forma estable y periódica reuniones con la totalidad de los trabajadores que tienen como objeto el carácter informativo, participativo y de supervisión, aunque no se eleva un acta con su consiguiente publicación. Se está estudiando su generalización y protocolización.

2. Carga de trabajo:

- **Investigar y conocer en detalle las causas reales del problema para valorar soluciones efectivas:** Aunque se está trabajando en manejar el exceso de la misma, hay que tener en cuenta que la Dirección Provincial de la TGSS de Las Palmas es deficitaria en la relación de puestos de trabajo/puestos ocupados, situación que ha durado varios años y que se prevé que pueda subsanarse en gran medida una vez se publique la resolución del concurso macro, publicado mediante Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social [BOE 18/03/2019]. No obstante, entre las medidas que se están considerando es la realización de un análisis estructural a nivel de la Dirección Provincial.

3. Demandas Psicológicas:

- **Valorar alternativas organizativas, en colaboración con los trabajadores afectados que mejoren las condiciones de trabajo:** se está trabajando en este sentido. Sin ir más lejos, se ha reorganizado recientemente la Administración 35/02 de Arrecife para adecuarla y evitar la sobreexposición al público. En cuanto a la disponibilidad de los catálogos de los puestos de trabajo con instrucciones y manuales de apoyo, es una de las medidas que se están valorando para su implementación.
- **Poner a disposición de los trabajadores herramientas, a partir de planes de desarrollo en competencias individuales, que permitan afrontar el ámbito no técnico del trabajo:** Entre las medidas propuestas está el buzón de quejas y sugerencias mencionado anteriormente, el reconocimiento del esfuerzo que realizan las personas reconocido a través del sistema de reparto de la productividad por objetivos semestral, así como formación práctica en materia inteligencia emocional, asertividad, habilidades sociales, autocontrol, gestión de conflictos, liderazgo, etc. En lo que respecta a la formación, se indica que esta Dirección Provincial ha presentado una especial preocupación e interés en este ámbito, señalando que para el presente año se va a realizar un curso de gestión de conflictos en el segundo semestre y se ha realizado varias ediciones de habilidades directivas, inteligencia emocional, escuela de espalda, aprendiendo a trabajar en equipo, estrés, etc. en ejercicios anteriores.

4. Desempeño del rol:

- **Conocer de forma clara las funciones, competencias, y atribuciones del puesto:** A pesar del ritmo elevado de jubilaciones del personal adscrito a esta Dirección Provincial, siempre se ha hecho un sobreesfuerzo por compensar tal circunstancia. No obstante, nos remitimos al estudio de los catálogos de puesto de trabajo para su implementación y un mejor conocimiento de lo que conlleva cada puesto de trabajo según el departamento o unidad.

5. Relaciones y apoyo social-Discriminación:

- **Eliminar todo tipo de la discriminación:** Existen diferentes protocolos en caso de acoso laboral, acoso por razón de género, acoso sexual, así como violencia en el trabajo, de los cuales se ha dado traslado a toda la Entidad y de los que se están perfeccionando los procedimientos, de los cuales se dará traslado a toda la casa.

2.- Conciertos suscritos con Servicios de Prevención Ajeno para la especialidad de vigilancia de la salud.

No existe concierto para la especialidad referida. Durante los dos últimos años se ha realizado mediante contrato menor, el reconocimiento médico Laboral a funcionarias/os tras su incorporación por un proceso de baja médica prolongada, adjudicándose a la empresa Quirón Prevención, SL.

3.- Memoria anual del servicio de prevención propio y programación anual de actividades previstas.

Se adjunta Memoria 2018 y programación anual de actividades previstas.

4.- Memoria anual de los servicios de prevención ajenos con respecto a la actividad concertada por la Entidad. La Dirección Provincial Las Palmas, dispone de Servicio de Prevención Propio, salvo en lo referente a la vigilancia de la salud de los trabajadores, que se venía realizando mediante procedimiento de contratación [contrato menor]. No se realiza memoria anual de servicios de prevención ajenos.

SEGUNDO:

Denegar el derecho de acceso a los datos de relación de puestos de trabajo y listado de ocupación de puestos en la D. P. de la TGSS de las Palmas. El derecho fundamental a la protección de datos, recogido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, persigue garantizar a la persona un poder de control sobre sus datos personales, sobre su uso y destino, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y lesivo para la dignidad y derecho del afectado, garantizando a los individuos un poder de disposición sobre esos datos. A tal efecto, el derecho fundamental a la protección de datos atribuye a su titular un haz de facultades consistente en diversos poderes jurídicos, cuyo contenido comporta deberes jurídicos para terceros, que sirven a la capital función que desempeña este derecho fundamental consistente en garantizar a la persona un poder de control sobre sus datos personales, todo ello de conformidad al art. 14.1.k en relación con el art. 15 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

Así el derecho fundamental a la protección de los datos personales impone a los poderes públicos, la prohibición de que se conviertan en fuentes de información sin las debidas garantías y también el deber de prevenir los riesgos que puedan derivarse del acceso o divulgación indebida de dicha información. Por ello la respuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social consiste en denegar la solicitada cesión masiva de datos y en asumir el criterio de la Agencia Española de Protección de Datos en sus informes.

No obstante, se encuentra disponible en el Portal de Transparencia la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección Provincial de Las Palmas, con la forma de ocupación de cada puesto de trabajo, a la que puede remitirse el solicitante.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de otras acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer recurso ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social

P.S. RESOLUCIÓN DIRECTOR GENERAL
TGSS 13-01-06, ARTº 7 LEY 30/92 22-11
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
ORDENACIÓN DE PAGOS Y GESTIÓN DEL
FONDO DE RESERVA

3 AGO 2019

Carmela Armeso González-Rosón